



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 21 de julio del 2006
No. 15

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

DEL DECRETO NUMERO 220, POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 61 Y SE DEROGA EL ARTICULO 196 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NUMERO 99, SECCION CUARTA, DE FECHA 26 DE MAYO DEL AÑO 2006.

DEL DECRETO NUMERO 224, POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI), A DONAR A TITULO GRATUITO UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DE LA ASOCIACION DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA A.C., PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NUMERO 103, SECCION TERCERA, DE FECHA 1o. DE JUNIO DEL AÑO 2006.

SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION SEXTA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

DEL DECRETO NUMERO 220, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO,
NUMERO 99, EL 26 DE MAYO DE 2006, EN SU SECCION CUARTA

DICE:

El diputado Victor Humberto Benítez Treviño en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formuló ante Legislatura iniciativa de decreto que adiciona un párrafo al artículo 61 y deroga el artículo 196 del Código Penal del Estado de México.

DEBE DECIR:

Los diputados Victor Humberto Benítez Treviño y Felipe Ruiz Flores en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formuló ante Legislatura iniciativa de decreto que adiciona un párrafo al artículo 61 y deroga el artículo 196 del Código Penal del Estado de México.

DICE:

Las iniciativas de decreto presentada por los diputados Víctor Humberto Benítez Treviño y Felipe Rodríguez Aguirre proponen adicionar un párrafo al artículo 61 del Código Penal del Estado de México, para establecer que cuando por manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, enervantes y otras análogas que produzcan efectos similares se maneje un vehículo de motor, además de la pena por el delito cometido, se le impondrán de seis meses a un año de prisión, de treinta a cien días multa y suspensión por un año o privación del derecho de manejar. Si el delito se comete por conductores de vehículos de transporte al público, oficial, personal o escolar en servicio, además de la pena por el delito cometido, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de treinta a doscientos días multa y suspensión por un año o privación definitiva del derecho de manejar en caso de reincidencia.

DEBE DECIR:

Las iniciativas de decreto presentada por los diputados Víctor Humberto Benítez Treviño y Felipe Ruiz Flores proponen adicionar un párrafo al artículo 61 del Código Penal del Estado de México, para establecer que cuando por manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, enervantes y otras análogas que produzcan efectos similares se maneje un vehículo de motor, además de la pena por el delito cometido, se le impondrán de seis meses a un año de prisión, de treinta a cien días multa y suspensión por un año o privación del derecho de manejar. Si el delito se comete por conductores de vehículos de transporte al público, oficial, personal o escolar en servicio, además de la pena por el delito cometido, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de treinta a doscientos días multa y suspensión por un año o privación definitiva del derecho de manejar en caso de reincidencia.

ATENTAMENTE**PRESIDENTE****DIP. FELIPE RUIZ FLORES
(RUBRICA).**

FE DE ERRATAS**DEL DECRETO NUMERO 224, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO,
NUMERO 103, EL 1º. DE JUNIO DE 2006, EN SU SECCION TERCERA****DICE:**

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), un área de 4000.00 m2, que forma parte de la superficie de 28,008.14 m2, de la fracción de terreno marcada con el número 1 del inmueble conocido con el nombre de "EL CALVARIO" o "LAS GUIJAS", ubicado en el Municipio y Distrito de Valle de Bravo, México, y se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), a donarla a título gratuito en favor de la asociación de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), un área de 4000.00 m2, que forma parte de la superficie de 28,008.14 m2, de la fracción de terreno marcada con el número 1 del inmueble conocido con el nombre de "EL CALVARIO" o "LAS GUIJAS", ubicado en el Municipio y Distrito de Valle de Bravo, México, y se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), a donarla a título gratuito en favor de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior de la República Mexicana, A.C.

DICE:

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y conformación del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), a donar a título gratuito un inmueble de su propiedad, en favor de la Asociación de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A. C.

DEBE DECIR:

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y conformación del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), a donar a título gratuito un inmueble de su propiedad, en favor de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior de la República Mexicana, A.C.

DICE:

- La Asociación de Universidades e Instituto de Enseñanza Superior de la República Mexicana solicitó a los integrantes del Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), la donación de 4000.00 m2 del predio donde se encuentra la Escuela de Artes y Oficios de Valle de Bravo (EDAYO), para construir una unidad de servicios profesionales y de capacitación a profesores, investigadores y personal administrativo de las Instituciones de Educación Superior, entre otros.

DEBE DECIR:

- La Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior de la República Mexicana, A.C. solicitó a los integrantes del Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), la donación de 4000.00 m2 del predio donde se encuentra la Escuela de Artes y Oficios de Valle de Bravo (EDAYO), para construir una unidad de servicios profesionales y de capacitación a profesores, investigadores y personal administrativo de las Instituciones de Educación Superior, entre otros.

DICE:

- El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial ICATI, dictaminó la factibilidad de desincorporar la superficie de terreno y donarla a la Asociación de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana A. C., para construir la Unidad de Servicios Profesionales, por lo que, se instruyó al órgano ejecutor presentar al Consejo de Administración del ICATI el dictamen, a efecto de obtener su autorización.

DEBE DECIR:

- El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial ICATI, dictaminó la factibilidad de desincorporar la superficie de terreno y donarla a la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., para construir la Unidad de Servicios Profesionales, por lo que, se instruyó al órgano ejecutor presentar al Consejo de Administración del ICATI el dictamen, a efecto de obtener su autorización.

DICE:

- El Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), acordó donar una superficie de 4000.00 m2, conforme a las medidas y colindancias que se describen en el

proyecto de decreto correspondiente y que forma parte del inmueble que alberga la Escuela de Artes y Oficios de Valle de Bravo (EDAYO), en favor de la Asociación de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A. C.

DEBE DECIR:

- El Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), acordó donar una superficie de 4000.00 m2, conforme a las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto correspondiente y que forma parte del inmueble que alberga la Escuela de Artes y Oficios de Valle de Bravo (EDAYO), en favor de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior de la República Mexicana, A.C.

DICE:

Los integrantes de las comisiones legislativas coincidimos en afirmar que la propuesta implica un beneficio social derivado del fin al cual será destinado el inmueble, como lo es la construcción de la unidad de servicios profesionales y de capacitación a profesores, investigadores y personal administrativo de las instituciones de educación superior, pertenecientes a la Asociación de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República México, A. C.

DEBE DECIR:

Los integrantes de las comisiones legislativas coincidimos en afirmar que la propuesta implica un beneficio social derivado del fin al cual será destinado el inmueble, como lo es la construcción de la unidad de servicios profesionales y de capacitación a profesores, investigadores y personal administrativo de las instituciones de educación superior, pertenecientes a la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior de la República Mexicana, A.C.

DICE:

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), a donar a título gratuito un inmueble de su propiedad, en favor de la Asociación de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A. C.

DEBE DECIR:

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), a donar a título gratuito un inmueble de su propiedad, en favor de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior de la República Mexicana, A.C.

ATENTAMENTE**PRESIDENTE****DIP. FELIPE RUIZ FLORES
(RUBRICA).**